



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

#### Anuncio de Resolución para la provisión de dos plazas de Policía Local mediante el Sistema de Concurso de Movilidad

Mediante Resolución de Alcaldía 1265/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, se ha resuelto definitivamente el proceso de provisión mediante movilidad de dos plazas de Policía Local del municipio de Consuegra, lo que se publica a los efectos del artículo 95 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y que se transcribe literalmente:

“De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 854/2018, en primera convocatoria, y 993/2018, en segunda convocatoria, publicadas en el “Boletín Oficial” de provincia Toledo número 152, de 9 de agosto de 2018, DOCM número 162, de fecha 20 de agosto de 2018 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web del 9 de agosto al 10 de septiembre de 2018, para la provisión de dos plazas de la categoría de policía, por el sistema de movilidad, y en virtud de los artículos 88 y siguientes del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Número de vacantes: 2; Categoría: Policía Local.

Vista el acta de las entrevistas celebradas en fecha 2 de octubre de 2018, en la que se constata la realización de las mismas a los candidatos admitidos.

Visto que durante el plazo de exposición pública del resultado de la baremación realizada por la Comisión de Valoración de los méritos de los aspirantes admitidos en el Proceso de referencia, no se ha presentado ninguna alegación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en el artículo 95 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Resuelvo:

**Primero.** Realizar la designación de los dos puestos de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, a favor de los funcionarios:

- DNI nº 03892746L
- DNI nº 03882606E

**Segundo.** Notificar la presente resolución a los aspirantes designados, que deberán cesar en el anterior puesto en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, y tomar posesión del puesto en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior.

**Tercero.** Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web.

**Cuarto.** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don José Manuel Quijorna García, en Consuegra, a 5 de octubre de 2018; de lo que, como Secretario, doy fe.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a su elección, el que corresponda a su domicilio (1), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

(1) Conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, cuando el recurso tenga por objeto actos de las Administraciones públicas en materia de personal, será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado.

Consuegra 8 de octubre de 2018.-El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-4934